



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de octubre de 2023

**Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto tiene por notificado y requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00510-00**

1. Téngase en cuenta que el demandado Juan Carlos Orjuela Ruiz, se notificó del presente asunto de la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP (PDF 018 y 021, respectivamente), quien dentro del interregno de ley guardó silencio.

2. Previo a resolver sobre la solicitud de secuestro del bien y continuar de la forma prevista en el numeral 3° del artículo 468 del CGP, se **requiere** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte, par que en el término de diez (10) contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, informe el trámite dado al oficio No. 1054/2023, mediante el cual se comunicó la orden de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-858304, denunciado como de propiedad del demandado, el cual fuere radicado en dicha ORIP el 12 de junio de 2023 y cuyo derechos de registro fueron cancelados por la parte interesada el 11 de agosto de 2023, bajo el radicado No. 2023-48526.

3. Con todo, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicar el numeral 1° del artículo 317 del CGP, aporte certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-858304, en el que, como se indicó desde el auto inadmisorio (PDF 008), se acredite el levantamiento y/o cancelación efectiva de la anotación No. 012, mediante la cual, el Juzgado 24 Civil Circuito de esta urbe decretó el embargo del bien hipotecado al interior del proceso ejecutivo con garantía real, incoado por la aquí demandante contra el señor Orjuela Ruiz, así como se advierta la inscripción de embargo del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 155 del 5 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b35938e00952466516b6c73040133702c2e49c35cba4c202c98cc3f2025fc4ca**

Documento generado en 04/10/2023 05:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>